

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA:** VERBAL SUMARIO PERTENENCIA NUMERO 2019-00332  
**DEMANDANTE:** CARLOS HERNANDO GAVILÁN CORTÉS Y OTRO  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DE PEDRO FRANCO Y OTROS

1.- Adjúntese y téngase en cuenta la comunicación allegada de la Agencia Nacional de tierras y el emplazamiento efectuada por la parte actora –fls. 97 a 105--.

2.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-6146 –fls. 76 a 82, se instaló la valla en debida forma, se allegó fotografía de ésta -fls 92 a 94- y se arrimó al plenario el emplazamiento ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2019 –fls 69 a 71 y 103 a 105-, cumpliendo con las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

3.- Se requiere a los apoderados para que allegue el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, informando la manera como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. –Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020--.

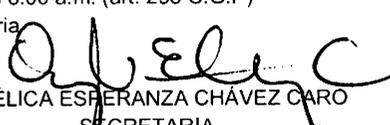
4.- Adjúntese y téngase en cuenta la documental allegada por la Agencia Nacional de Tierras. –fls.97 a 101--.

5.- Se da a conocer las partes que estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020--.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.**  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 078 Hoy 25 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)  
La secretaria  
  
**ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO**  
**SECRETARIA**